

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 AGO 2021

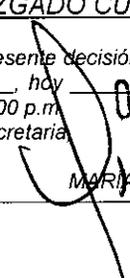
Exp. 130014-003-004-2017-00954-00

Se rechaza de plano la anterior demanda reivindicatoria presentada a nombre de CARMELITA FORERO FONTECHA por no encontrarse reunidos los requisitos contemplados por el artículo 371 del Código General del Proceso para el efecto. Efectivamente, de las documentales aportadas al plenario se extrae claramente que la demanda de reconvención solo está permitida para que la adelante el demandado y en este caso la citada señora no tiene dicha calidad.

Aunado a ello, tampoco es viable adelantar el trámite mencionado, pues la reconvención se impetra en contra del extremo demandante y en este caso la señora FORERO FONTECHA pretende incoarla respecto de las dos partes que integran la litis.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 33, hoy 05 AGO 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA